

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA DOCENTES****SUSCRITO ENTRE****LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO)****Y****LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)****REUNIDOS:**

De una parte, **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco- México, representada por su Rector General, **MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA**, identificado con credencial No. 1087029298779, designado como representante legal de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad, asistido por su Secretario General **MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad, en adelante **UDEG**, y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con sede en la ciudad de Bogotá D.C., - Colombia, representada por su rector, **DR. ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula No.16.347.657 de Tuluá (Valle del Cauca), designado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 015 de junio 12 de 2014, con acta de posesión No. 249 del 1 de julio de 2014, en adelante **UPN**, acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico de Movilidad Académica para Docentes, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que la Universidad de Guadalajara es una institución benemérita, pública, laica y autónoma, con compromiso social y vocación internacional; que satisface las necesidades educativas de nivel medio superior y superior con calidad y pertinencia. Promueve la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad. Es respetuosa de la diversidad cultura, honra los principios humanistas, la equidad, la justicia social, la convivencia democrática y la prosperidad colectiva.

Que la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), es una institución pública universitaria del orden nacional, creada mediante Decreto No. 0197 del de febrero de 1955 como Entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a políticas del sector educativo, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo,



en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que entre la **UDEG** y la **UPN** se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural No. 5 de 2015, con el objeto de *“Fomentar la cooperación académica, científica y cultural entre la **UDEG** y la **UPN**, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución”*.

Que los literales b, g, h e i, de la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural No. 5 de 2015, establecen como forma de cooperación: “El intercambio de académicos para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza a través de la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo”. “Participación de los docentes en codirecciones de trabajos de investigación conjuntos o estudios comparados”, “Participación de los docentes como jurados de tesis y exámenes de candidatura en los programas de Doctorado en Educación de ambas instituciones” y la “Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades e capacitación y adiestramiento”.

Que en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad Académica para Docentes, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Promover la movilidad de los docentes de la **UDEG** y la **UPN** en el marco de la cooperación académica.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE LA COOPERACIÓN: La Cooperación a realizarse en virtud del presente Convenio Específico, abarcará actividades dentro de áreas de actuación de las Partes para alcanzar el objeto citado anteriormente, por lo cual las Partes se comprometen a facilitar la movilidad de docentes en los campos de la docencia, la investigación, extensión y formación pos gradual que mejoren la calidad educativa en sus correspondientes programas de estudio en la Universidad de origen con base en sus distintos tipos de participación.



TERCERA. DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA: Las partes acuerdan:

- a. Intercambiar un número definido de docentes por periodo académico y por programa de movilidad que será definido en el Plan Anual de Movilidad Internacional Docente de cada Institución para fortalecer los programas de internacionalización de la docencia, investigación, extensión y/o proyección social de acuerdo con la demanda, recursos y prioridades de cada institución.
- b. Ofrecer a docentes de ambas instituciones la posibilidad de movilidad docente internacional para participar en programas de extensión, tales como cursos, diplomados, talleres, simposios, así como en la oferta de programas de formación posgradual tales como especializaciones, maestrías y doctorados propios de la oferta académica de cada institución o de las que se ofrezcan de manera conjunta entre las dos instituciones.
- c. Reconocer a los docentes que se movilicen y realicen actividades formativas dentro de estancias-pasantías docentes o investigativas por invitación de programas académicos, grupos de investigación o de gestión administrativa; de un programa de formación continuada, programa de extensión y proyección social; así como movilizaciones académicas dentro de la oferta de programas académicos tales como especializaciones, maestrías o doctorados propios de la oferta académica de cada institución o de las que se ofrezcan de manera conjunta entre las dos instituciones; la certificación, reconocimientos en créditos o de tiempo, según corresponda a la actividad realizada.
- d. Brindar a los docentes en movilidad las condiciones académicas que garanticen la calidad de la estancia durante los tiempos de permanencia en la Institución anfitriona.
- e. Verificar cumplimiento de los requisitos migratorios y de la documentación requerida para la movilidad de cada docente internacional en el país anfitrión.
- f. Comunicar previamente a la Comisión Mixta del Convenio señalada en la cláusula octava del presente Convenio al que se delegue en cada Institución, la información necesaria de movilidad y el Plan Anual de Movilidad Internacional Docente, para su respectivo conocimiento y aprobación del plan de actividades, el cual puede ser



ajustado de ser necesario y establecer los criterios académicos a seguir para optimizar el proceso de fortalecimiento de capacidades.

- g. Informar con la debida antelación la necesidad de cancelación de las movilidades académicas.
- h. Informar previamente los valores de los costos de cada uno de los programas de formación continuada, programas de extensión y proyección social u otros para la oferta de movilidad docente, si la hubiere.
- i. Realizar los debidos trámites administrativos para legalizar y oficializar la estancia del docente en movilidad ya sea como movilidad docente o investigativa.
- j. Cuando la movilidad cursa en el marco de un programa de extensión, tales como cursos, diplomados o de proyección social como seminarios, talleres u otros; así como movilidades académicas para cursar especialización, maestrías o doctorados propios de la oferta académica de cada Institución o de las que se ofrezcan de manera conjunta entre las dos instituciones, se deberán seguir los trámites oficiales de registro y matrícula contemplados por la institución oferente o los definidos en el programa conjunto.

CUARTA. DE LA MOVILIDAD DE LOS DOCENTES: Los docentes de movilidad se comprometen a:

- a. Seguir los trámites y procedimientos propios de sus instituciones para aplicar al intercambio o movilidad.
- b. Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, trámites migratorios, seguro médico internacional, imprevistos, salvo que alguno de estos costos este bajo un programa particular de movilidad que financia la Institución de origen, dentro de algún programa o proyecto con recursos garantizado previamente por la Institución de origen o por invitación expresa de la Institución anfitriona.
- c. Pagar en la Institución anfitriona los derechos no relacionados con las actividades de movilidad, que esta habitualmente cubre a sus propios docentes. Cada institución señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad a la movilidad.



- d. Obtener al finalizar su estancia en la Institución anfitriona la debida certificación correspondiente a las actividades desarrolladas durante el periodo movilidad.
- e. Definir y concertar con la Institución anfitriona, el plan de trabajo de común acuerdo para movildades docentes e investigativas y presentar un informe académico al finalizar la estancia, que será entregado a su jefe superior o a quien defina la Institución de origen con copia a la Institución anfitriona a través de los Administradores del presente Convenio.
- f. Conocer los compromisos que adquiere al aplicar a una movilidad en el marco de la inscripción en un programa de extensión o proyección social tales como cursos, diplomados, talleres, simposios, así como de las especializaciones, maestrías o doctorados propios de la oferta académica de cada Institución o de las que se ofrezcan de manera conjunta entre las dos instituciones.
- g. Acoger la normatividad, manual de movilidad y los reglamentos de docentes de la Institución anfitriona y de origen, así como las normas del país anfitrión.
- h. Regresar a su Institución de origen cuando finalice el periodo de la movilidad.

QUINTA. SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE DOCENTES PARA MOVILIDAD:

Cada Parte seleccionará a los docentes que demuestren un alto compromiso Institucional, con el fin de participar en el programa de intercambio y este proceso estará supeditado a la reglamentación, procedimiento y calendario de cada Institución. La selección y postulación de los participantes es responsabilidad de la Institución de origen.

Cada Parte hará llegar a la otra los formatos de aplicación de movilidad diligenciados por sus docentes, junto con la información, documentación completa y anexos correspondientes en las fechas establecidas para al fin por cada Institución (mínimo con dos meses de anterioridad al inicio de la movilidad). La Institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un docente.

SEXTA. RECURSOS FINANCIEROS: Los gastos de movilidad que se generen con la suscripción del presente Convenio, serán sufragados por el docente seleccionado y/o interesado. Cada Institución podrá proveer el apoyo económico a los docentes o lo externos de acuerdo a sus condiciones y reglamentaciones.

El docente podrá ser beneficiado con becas o apoyos que las instituciones acuerden o que cada una disponga a través de sus recursos aportados de fuentes externas.



Cada institución establecerá los mecanismos o estrategias acordes a sus normas y reglamentos internos para garantizar la movilidad.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN EL CONVENIO: La administración de este Convenio Específico será responsabilidad del Coordinador General de Cooperación e Internacionalización de la UDEG y del Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la UPN. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales.

Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a las siguientes direcciones institucionales:

En la UDEG	En la UPN
Coordinación General de Cooperación e Internacionalización	Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Guadalajara, México	Bogotá D.C., Colombia
Lopez Cotilla No. 1043, Col. Centro	Calle 72 No. 11-86
Teléfono: 36309890 Ext. 12906	Teléfono: +571-5941894 Ext. 106 y 135
Correo: carlosivan.moreno@redudg.udg.mx	Correo: oriupn@pedagogica.edu.co
www.cgci.udg.mx	www.pedagogica.edu.co

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y COMISIÓN MIXTA: Para el seguimiento del presente Convenio Específico, el Rector de la UDEG y el Rector de la UPN nombrarán un representante académico, quienes junto con los respectivos administradores del Convenio Específico conformarán la **COMISIÓN MIXTA**, quien será la encargada de proponer, generar y divulgar el Plan Anual de Movilidad Internacional Docente de las Instituciones en el marco del presente Convenio y realizar su respectivo informe anual. La divulgación, convocatoria y trámites administrativos a que haya lugar para hacer efectiva la movilidad se realizará durante el mes de marzo de cada año.



NOVENA. PLAN ANUAL DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DOCENTE: El Plan Anual de Movilidad Internacional Docente entre la UDEG y la UPN deberá proponerse en el mes de marzo de cada año, durante el tiempo de la vigencia del presente convenio y deberá establecer como mínimo: Programa de Movilidad Internacional Docente (Semestre académico, pasantía, práctica docente, curso corto), número de plazas de intercambio, créditos, cronograma, intensidad horaria, apoyos, beneficios o becas, lugar de realización y mecanismos de evaluación o valoración. Las condiciones se plantean preferentemente en términos de reciprocidad, para lo cual cada institución seguirá sus mecanismos y procedimientos propios para convocatorias de movilidad internacional.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL: Todas las personas implicadas para efectos del desarrollo del objeto del presente Convenio mantendrán relación con la Universidad a la cual están vinculadas laboralmente.

DÉCIMA PRIMERA. OTRAS CONDICIONES: Para otros efectos no contemplados en las cláusulas del presente Convenio, se seguirán las estipuladas en el Convenio Marco.

DÉCIMA SEGUNDA. FECHA DE VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y las Partes por mutuo acuerdo y de manera expresa, podrán prorrogarlo por iguales periodos de tiempo a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las Partes, con un mínimo de noventa (90) días calendario previos a su culminación. No obstante las Partes convienen, en que todo evento, antes de darlo por terminado, se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

5



DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio Especifico de Movilidad Académica de Docentes, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enterados del contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de las Partes, en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados, quedando uno (1) en poder de cada Institución.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Lugar: Bogotá, D.C. Colombia.

Fecha: 23 de octubre 2017

Fecha:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL


MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
 RECTOR GENERAL


DR. ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
 RECTOR 

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
 SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
 COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN
 E INTERNACIONALIZACIÓN


C. LOLA CONSTANZA MELO SALCEDO
 JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES
 INTERINSTITUCIONALES